

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Área de Gestión Sanitaria (AGS) Norte de Málaga para la suscripción de un convenio de colaboración, con la Junta Provincial de Málaga de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), en materia de voluntariado, programa «primer impacto» y atención psicológica.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del AGS Norte de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Junta Provincial de Málaga de la AECC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 388.

El convenio a suscribir tiene por objeto la regulación del Programa de Voluntariado, el Programa Primer Impacto y el Servicio de Atención Psicológica de la AECC, en el Hospital de Antequera con los/as pacientes oncológicos, así como a sus familiares y cuidadores/as; colaborando con los responsables asistenciales, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para las personas enfermas de cáncer y sus familias.

• Programa de Voluntariado. Las principales funciones a desarrollar por el personal voluntario son:

- Acompañamiento al/la enfermo/a oncológico/a y su familia.
- Suplencia del/la cuidador/a primario.
- Apoyo emocional al/la enfermo/a y su familia.
- Actividades de animación y entretenimiento.
- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los/as profesionales, no interfiriendo en estas últimas ni realizando tareas correspondientes al personal sanitario.
- Informar al personal sanitario, en caso de que se detecten situaciones y necesidades que requieran una intervención especializada.

• Programa «Primer Impacto». Será desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC. Tiene por objeto proporcionar a los/as pacientes oncológicos, de manera inmediata, la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social e informativa, de forma puntual y/o específica a las personas recién diagnosticadas de cáncer y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad.

• Servicio de Atención Psicológica. Este servicio también será desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC. Se impartirá en la Unidad de Cuidados Paliativos del hospital y en las Unidades de Cuidados Paliativos domiciliarios, a pacientes oncológicos que son diagnosticados o tratados en el hospital, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los/as enfermos/as de cáncer y sus familias.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del AGS Norte de Málaga las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Junta Provincial de Málaga de la AECC para la regulación del Programa de Voluntariado, el Programa Primer Impacto y el Servicio de Atención Psicológica de la AECC, en el Hospital de Antequera con los/as pacientes oncológicos, así como a sus familiares y cuidadores/as; colaborando con los responsables asistenciales, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para las personas enfermas de cáncer y sus familias.

• Programa de Voluntariado. Las principales funciones a desarrollar por el personal voluntario son:

- Acompañamiento al/la enfermo/a oncológico/a y su familia.
- Suplencia del/la cuidador/a primario.
- Apoyo emocional al/la enfermo/a y su familia.
- Actividades de animación y entretenimiento.
- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los/as profesionales, no interfiriendo en éstas últimas ni realizando tareas correspondientes al personal sanitario.
- Informar al personal sanitario, en caso de que se detecten situaciones y necesidades que requieran una intervención especializada.

• Programa «Primer Impacto». Será desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC. Tiene por objeto proporcionar a los/as pacientes oncológicos, de manera inmediata, la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social e informativa, de forma puntual y/o específica a las personas recién diagnosticadas de cáncer y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad.

• Servicio de Atención Psicológica. Este servicio también será desarrollado por un/a profesional empleado/a de la AECC. Se impartirá en la Unidad de Cuidados Paliativos del hospital y en las Unidades de Cuidados Paliativos domiciliarios, a pacientes oncológicos que son diagnosticados o tratados en el hospital, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los/as enfermos/as de cáncer y sus familias.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.